Mello e/ Iturbe
Tele fax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCION Nº 434/2019

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 01/2.019, EFECTUADA AL CONTRATO 24/2.019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNO INGENIERIA, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2.019 PARA "CONSTRUCCION DE CALLES INTERNAS – SEGUNDA ETAPA", CONVOCADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 02 de setiembre de 2.019.-

VISTO:

La Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

El Dictamen Jurídico de fecha 26 de agosto de 2.019, emanado de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Pilar;

El Contrato Nº 24/2.019; suscripto en el marco de la Adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2.019, ID Nº 365.271 para la CONSTRUCCION DE CALLES INTERNAS – SEGUNDA ETAPA, con la empresa TECNO INGENIERIA, Propietario Señor Fernando Caballero Céspedes, con RUC N° 6195410-1.

CONSIDERANDO:

Qué, la Asesoría Jurídica ha dictaminado favorable la suscripción de Adenda Ampliatoria/Modificatoria al Contrato N° 24/2.019; en base al informe de la Fiscalización de Obras de fechas 20 de agosto de 2.019, y el pedido de la Empresa TECNO INGENIERIA para la inclusión de obras complementarias al contrato principal. -

Qué; el Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS. Convenios modificatorios en obras públicas ..."En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el Informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antes dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respectos a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..." por tanto;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE

Art. 1º) APROBAR, la Adenda Modificatoria/Ampliatoria Nº 01/2.019, efectuada al Contrato Nº 24/2.019, suscripto con la empresa TECNO INGENIERIA, Propietario Señor Fernando Caballero Céspedes, con RUC N° 6195410-1, por un monto de Gs. 169.771.000 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones setecientos setenta y un mil), IVA incluido. -

Mello e/ Iturbe
Tele fax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar – Paraguay

RESOLUCION Nº 434/2019

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 01/2.019, EFECTUADA AL CONTRATO 24/2.019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNO INGENIERIA, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2.019 PARA "CONSTRUCCION DE CALLES INTERNAS – SEGUNDA ETAPA", CONVOCADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 02 de setiembre de 2.019.-

Art. 2º) ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines que hubiere lugar.

Art. 3°) COMUNICAR, y cumplido archivar.

Elsa de Bricchi

Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda.
Rector